

Ente fiscalizado: Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P.
Fondo: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios
Número de auditoría: AEFMOD-28-RFPF-2018
Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y de los Recursos de las Participaciones Federales transferidas al municipio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 19,699,038.79
Muestra auditada:	\$ 18,244,255.32
Representatividad de la muestra:	92.6%

Forman parte de este informe individual los resultados de los procedimientos aplicados en la evaluación del control interno, el análisis de la información presupuestaria y financiera, abarcando su examen el total de ingresos y egresos reportados por el municipio en la Cuenta Pública 2018.

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control interno y análisis de la información presupuestaria

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 8 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de San Ciro de Acosta, S.L.P., mediante oficio número TM-136/2019 de fecha 6/09/2019, manifestó de las acciones que se llevarán a cabo para el ejercicio 2019, así como escrito dirigido al Coordinador Estatal para el Fortalecimiento Institucional de los Municipios, remitiendo Información para publicar en el periódico Oficial del Estado.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P., presentó justificación de las acciones que se están llevando a cabo durante el ejercicio 2019, para subsanar las inconsistencias y aumentar el grado de control interno, sin embargo, no anexó evidencia de los mismos, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-28-RFPF-2018-05-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

2. Se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2018.

3. Se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2018.

4. Se verificó que el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018 fue aprobado por el Ayuntamiento sin tomar como base sus ingresos disponibles, en razón de que el Estado Analítico de Ingresos refleja un Ingreso Estimado de \$50,602,609.00; y el Presupuesto de Egresos Aprobado fue por un monto de \$50,627,609.00, determinando una diferencia al 31 de diciembre de 2018 por un importe negativo de \$25,000.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de San Ciro de Acosta, S.L.P., mediante oficio número TM-137/2019 de fecha 06/09/2019, manifestó que presentó Estado Analítico de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, así como justificación del porque no se reflejó en su momento por un ajuste derivado de corrección en el sistema SACG. NET por el Indetec en el sistema.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P., presentó aclaración y justificación, anexando el respaldo del SACG net y los estados financieros de la Cuenta Pública sin la diferencia correspondiente, se pudo corroborar que no existe diferencia alguna, por lo que se solventa la presente observación.

5. Con el análisis de las cifras que revelan los estados presupuestarios, se verificó que el municipio no generó un balance presupuestario negativo.

Transferencia de recursos

6. Se verificó que el municipio administró las Participaciones Federales 2018 en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin, toda vez que se depositaron los recursos fiscales del municipio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de San Ciro de Acosta, S.L.P., manifestó mediante oficio número TM-138/2019 de fecha 06/09/2019, que presentó escrito y oficio dirigido al Banco en donde solicitó la apertura de una cuenta bancaria específica para los recursos de las participaciones federales.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P., presentó escrito y oficio al Banco para aperturar una Cuenta Bancaria específica para administrar los recursos de las Participaciones Federales para el ejercicio 2019, sin embargo, por el ejercicio 2018 no abrieron una cuenta bancaria específica, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-28-RFPF-2018-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar los registros presupuestales y contables específicos por fuentes de financiamiento, en una cuenta bancaria que no fue específica.

7. Se verificó que las Participaciones Federales 2018 no fueron embargadas ni afectadas a fines específicos, ni estuvieron sujetas a retención.

8. Se verificó que el municipio administró los recursos ministrados de las Participaciones Federales del ejercicio 2018 en una cuenta bancaria que no fue productiva.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de San Ciro de Acosta, S.L.P., mediante oficio número TM-139/2019 de fecha 06/09/2019, manifestó que presentó oficio dirigido al Banco solicitando cambiar a cuenta productiva la cuenta bancaria a nombre del Municipio de San Ciro de Acosta.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P, presentó oficio dirigido al Banco solicitando el cambio a cuenta productiva para el ejercicio 2019, sin embargo, por el ejercicio 2018 no presentan justificación al no abrir una cuenta bancaria productiva, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-28-RFPF-2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión administraron los recursos de Participaciones Federales 2018 y sus rendimientos en una cuenta bancaria que no fue productiva.

Servicios personales

9. Se verificó que las erogaciones de la muestra de las nóminas financiadas con recursos Fiscales y de las Participaciones Federales 2018 fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente, y que la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018".

10. Con la revisión de la muestra de 20 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se constató que el municipio remitió los timbres de nómina de su personal.

11. Se verificó que el Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P., causó un Impuesto Sobre la Renta (ISR) relativo a los meses de Enero a Diciembre de 2018 correspondiente a las nóminas pagadas con los recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2018 por \$434,037.48, los cuales a la fecha de la revisión 30 de marzo de 2019, solo fueron enterados los meses de Octubre y Noviembre por \$85,847.60 no fueron enterados los meses de enero a Septiembre y Diciembre por \$348,189.88 al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de San Ciro de Acosta, S.L.P., manifestó mediante oficio número TM-140/2019 de fecha 06/09/2019, que presentó Pagos de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre, así como los oficios donde se requiere a los exfuncionarios a dar una aclaración del porque no se efectuaron los pagos de los meses de Enero a Septiembre de 2018, en comparecencia del ex tesorero municipal justifica que no se realizaron dichos pagos debido a que se efectuaban en su momento pagos de los ejercicios anteriores a 2018 por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR).

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P., enteró al Sistema de Administración Tributaria (SAT) únicamente los meses de octubre a diciembre de 2018 por un importe de \$207,451.00 y presentó justificación por qué no se realizaron los pagos correspondientes a los meses de enero a septiembre por un importe de \$219,202.88; sin embargo, no fueron enterados, por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-28-RFPF-2018-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria, instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a septiembre de 2018 por \$219,202.88 (doscientos diecinueve mil doscientos dos pesos 88/100 M.N.).

AEFMOD-28-RFPF-2018-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar los enteros de Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a septiembre de 2018 por un importe de \$219,202.88.

12. Se determinó que el municipio no pagó a la Secretaría de Finanzas el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal en virtud de que no se puede cuantificar ya que el municipio no registra adecuadamente en su contabilidad.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de San Ciro de Acosta, S.L.P., manifestó mediante oficio número TM-141/2019 de fecha 06/09/2019, justificación así como los oficios emitidos a los exfuncionarios derivado de la entrega recepción, para aclarar la situación, así mismo, presentó los pagos realizados por dicho concepto de los meses de enero a diciembre de 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P., anexó los pagos realizados por concepto de impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, por el ejercicio 2018, por lo tanto, se solventa la presente observación.

13. Se constató que a 7 trabajadores se les realizaron pagos superiores a los establecidos en el tabulador autorizado en el ejercicio 2018 y a 8 se les realizaron pagos menores a los establecidos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de San Ciro de Acosta, S.L.P., mediante oficio número TM-164/2019 de fecha 06/09/2019, manifestó justificación al respecto de que no existió excedente en el presupuesto de egresos al término del ejercicio.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P., mediante oficio número TM-164/2019 de fecha 06/09/2019, presentó justificación de no rebasar el presupuesto de egresos 2018 al término del ejercicio, dicha justificación no es suficiente para solventar la observación, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-28-RFPF-2018-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$33,692.76 (Treinta y tres mil seis cientos noventa y dos pesos 76/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018, por el pago de importes superiores a los indicados en el tabulador de sueldos 2018; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

AEFMOD-28-RFPF-2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron apegarse a los importes marcados en el tabulador de sueldos del ejercicio 2018, en virtud de haber pagado sueldos en importes menores a dicho tabulador.

14. Se verificó que el municipio no realizó pagos a sus empleados en fechas posteriores a la fecha en que causaron baja.

15. El municipio, en su contabilidad, presentó la cuenta denominada "Sueldos Personal Eventual" por un total de \$200,028.85; sin embargo, no presentó evidencia de la suscripción de contratos individuales de trabajo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de San Ciro de Acosta, S.L.P., mediante oficio número TM-143/2019 de fecha 06/09/2019, manifestó justificación donde el órgano interno de control requiere mediante oficios a los exfuncionarios para atender la presente observación, a la fecha no se ha tenido respuesta.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P., presentó oficio TM-143/2019 en donde justifica haber requerido por medio del órgano interno de control a los exfuncionarios a fin de solventar dicha observación, sin tener respuesta a la fecha, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-28-RFPF-2018-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la documentación comprobatoria correspondiente.

16. Se constató que de las erogaciones realizadas por el pago de honorarios no se comprobó un total de \$25,000.00 por concepto de Honorarios por asesoría en Obra Pública.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de San Ciro de Acosta, S.L.P., mediante oficio número TM-142/2019 de fecha 06/09/2019, manifestó Justificación y aclaración del Pago de \$25,000.00 corresponde a una parte de la factura AADC8D de fecha 29/10/2018 por un total de \$69,600.00 de la cual en dicho pago se realizó una parcialidad, se realizó otra parcialidad el 23 /03/2019 por \$20,000.00 quedando pendiente de liquidar el saldo por \$24,600.00, anexan pólizas del registro presupuestal por el gasto de los \$69,600.00, así como factura antes mencionada y contrato por el servicio.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P., anexó contrato por el servicio prestado, así como la factura AADC8D por \$69,600.00, el registro contable y presupuestal y la póliza del pago parcial por los \$25,000.00, por lo tanto, se solventa la presente observación.

17. Se constató con la revisión de 7 expedientes de personal por pago de Honorarios, que no se encontraron los contratos de prestación de servicios y no se integró la documentación que justifique su contratación; así mismo se verificó que se registraron en contabilidad en la cuenta de honorarios asimilables a salario, pagos por honorarios profesionales, por un monto de \$277,324.82, existiendo errores de registro, ya que se debieron registrar en Servicios Generales como Servicios Profesionales.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de San Ciro de Acosta, S.L.P., mediante oficio número TM-144/2019 de fecha 06/09/2019, manifestó justificación y aclaración respecto a la práctica que se llevaba durante la pasada administración, así mismo presentó oficios de requerimiento a los funcionarios anteriores para presentar la solventación a dicha observación, por otra parte en el caso de los pagos realizados durante el periodo de septiembre a diciembre se realizaron los contratos, anexando los correspondientes por el pago de \$25,000.00, póliza C01327, \$11,600.00, póliza C01360, así como la justificación para el pago de una certificación por \$5,000.00 póliza C01430, en la cual, a el notario no se le puede realizar un contrato a menos de que los trabajos sean superiores por lo que por este único pago no se le realizó contrato.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P., anexó los contratos por los pagos realizados de \$25,000.00, \$11,600.00 y justificación del pago por \$5,000.00, así mismo no presenta solventación sobre el error de registro de la cuenta, ya que debió registrarse en Servicios Generales y no en Servicios Personales, se solventa parcialmente la presente observación, quedando sin solventar un importe de \$277,324.82.

AEFMOD-28-RFPF-2018-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar contratos por la contratación realizados al personal eventual y realizar correctamente los registros contables y presupuestales.

18. Con la inspección física de 59 trabajadores del municipio, se determinó que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

19. Se constató que el municipio realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta en el pago de dietas a integrantes del cabildo durante el ejercicio fiscal 2018, las cuales no se enteraron oportunamente al Servicio de Administración Tributaria (SAT) por un importe de \$226,557.55; y en apego a los montos autorizados en el tabulador 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de San Ciro de Acosta, S.L.P., mediante oficio número TM-145/2019 de fecha 06/09/2019, presentó los pagos de octubre a diciembre 2018 por un importe de \$59,130.65, justificó que no se han realizado los pagos de enero a septiembre.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P., presentó los pagos de los meses de octubre a diciembre del Impuesto Sobre la Renta, sin embargo, los pagos de enero a septiembre no se han realizado a la fecha, por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-28-RFPF-2018-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a septiembre de 2018 por \$167,426.90 (Ciento sesenta y siete mil cuatrocientos veintiséis pesos /90/100 M.N.).

AEFMOD-28-RFPF-2018-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar los pagos o enteros de impuesto al Servicio de Administración tributaria (SAT) correspondiente a los meses de enero a septiembre de 2018.

20. Se verificó que se pagaron dietas en importes superiores a los autorizados en el tabulador 2018 por un monto de \$345,839.23 (integrados por \$142,148.11 de Gratificaciones y \$203,691.12 de compensaciones quincenales, por la iguala del impuesto Sobre la Renta a descontar), los cuales se entregaron como compensaciones y no se encuentran dentro del tabulador de sueldos como parte integrante de Dietas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de San Ciro de Acosta, S.L.P., mediante oficio número TM-163/2019 de fecha 06/09/2019, presentó la Justificación, así como anexó Acta No. 2 de sesión ordinaria cabildo de fecha 12 de octubre de 2018 para que el municipio absorbiera una iguala del Impuesto Sobre la Renta para reintegrarse a los empleados del Ayuntamiento, del mismo modo, se presentó oficios de requerimientos del Órgano de control a los exfuncionarios de la administración anterior a fin de que atiendan dicha observación.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P., mediante oficio TM-163/2019 presentó argumento, sin embargo, las gratificaciones y compensaciones no se encuentran dentro del tabulador, ni se realizaron modificaciones al mismo, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-28-RFPF-2018-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron apegarse al tabulador de sueldos aprobado, o en su caso realizar las modificaciones al mismo.

21. Se verificó que el municipio pagó indemnizaciones al personal que fue cesado de conformidad con la normativa aplicable.

22. Se constató que de las erogaciones realizadas por el pago de indemnizaciones no se comprobó un total de \$51,726.98 correspondiente a la póliza C1248 del 30 de septiembre a nombre del Municipio de San Ciro De Acosta.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de San Ciro de Acosta, S.L.P., manifestó mediante oficio número TM-146/2019 de fecha 09/09/2019, justificación en donde el Órgano interno de control requiere a los exfuncionarios para dar atención a dicha observación, a la fecha sin respuesta.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P., presentó oficio TM-146/2019 donde justificó haber requerido a los exfuncionarios para la solventación de la presente observación, sin embargo, no anexó documentación comprobatoria y justificativa, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-28-RFPF-2018-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la documentación comprobatoria correspondiente.

Materiales y suministros

23. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de materiales y suministros estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, y se constató que fueron registradas contable y presupuestalmente.

24. Se constató que la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría del rubro de materiales y suministros se canceló con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018.

25. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de materiales y suministros se ajustaron a los conceptos, partidas, ramos, programas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2018.

26. De las erogaciones realizadas por concepto de materiales y Suministros, pagadas mediante cheques/transferencias, se constató que el municipio no comprobó un total de \$22,319.48.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de San Ciro de Acosta, S.L.P., manifestó mediante oficio número TM-147/2019 de fecha 06/09/2019, justificación donde el órgano interno de control requiere mediante oficios a los exfuncionarios para atender la presente observación, a la fecha no se ha tenido respuesta.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P., presentó oficio TM-147/2019 en donde justificó haber requerido por medio del órgano interno de control a los exfuncionarios a fin de solventar dicha observación, sin tener respuesta a la fecha, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-28-RFPF-2018-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$22,319.48 (Veintidós mil trescientos diecinueve pesos 48/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios y Participaciones Federales 2018, por el pago del Rubro de Materiales y Suministros que no se comprobó; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

27. De las erogaciones realizadas por concepto de materiales y Suministros, pagadas mediante transferencia, se constató que la Factura 46466 por concepto de pago de Gas para camionetas, se encuentra cancelada en los Registros del Servicio de Administración Tributaria SAT por un total de \$5,696.32.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de San Ciro de Acosta, S.L.P., mediante oficio número TM-148/2019 de fecha 06/09/2019, manifestó la justificación donde solicita al proveedor reposición de la factura 46466 de fecha 12/11/2018 ya que en su momento estuvo vigente y fue cancelada el 15/11/2018, por lo que el proveedor, repone con factura KA 048227 de fecha 09/09/2019.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P., presentó reposición de factura 46466 con la factura KA 048227 de fecha 09/09/2019, por lo tanto, se solventa la presente observación.

Servicios generales

28. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de servicios generales estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, y se constató que fueron registradas contable y presupuestalmente.

29. Se constató que la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría del rubro de servicios generales se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018.

30. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de servicios generales se ajustaron a los conceptos, partidas e importes autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2018.

31. De las erogaciones realizadas por concepto de Servicios Generales, registradas mediante póliza, se constató que el municipio no comprobó un total de \$68,890.93.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidente Municipal de San Ciro de Acosta, S.L.P., mediante oficio número TM-149/2019 de fecha 06/09/2019, presentó Póliza diario 00152 por seguro de vehículo con la factura 22860360 por \$6,413.09 y estado de cuenta por el cargo automático y póliza de seguro, póliza C 1447 y factura 472E9 por arreglo de parrilla en alcantarilla de rastro municipal por un importe de \$2,227.20 y póliza D00198 por registro de pago del impuesto ISR del mes de diciembre, así como declaración y pago del impuesto por un importe de \$44,360.00 y presentó justificación donde el órgano interno de control requiere mediante oficios a los exfuncionarios para atender la presente observación, a la fecha no se ha tenido respuesta.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P., mediante oficio número TM-149/2019 de fecha 06/09/2019, presentó documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$53,000.29, así mismo existió un error en el importe original de la observación por \$1,000.00, sin embargo, no presenta documentación de las pólizas C00169, D00052 y D00073 por importe de \$16,890.10, por lo tanto, se solventa parcialmente la observación.

AEFMOD-28-RFPF-2018-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$16,890.10 (diez y seis mil ocho cientos noventa pesos 10/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios y Participaciones Federales 2018, por el pago de gastos del rubro de Servicios generales, no comprobados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

32. De las erogaciones realizadas por concepto de servicios generales, pagadas mediante transferencia, se constató que la Factura 46466 por concepto de pago de Gas para camionetas, se encuentra cancelada en los Registros del Servicios de Administración Tributaria por un total de \$19,894.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de San Ciro de Acosta, S.L.P., manifestó mediante oficio número TM-150/2019 de fecha 06/09/2019, la justificación donde solicita al proveedor reposición de la factura 46466 de fecha 12/11/2018 ya que en su momento estuvo vigente y fue cancelada el 15/11/2018, por lo que el proveedor, repone con factura KA 048227 de fecha 09/09/2019.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P., presenta reposición de factura 46466 con la factura KA 048227 de fecha 09/09/2019, por lo tanto, se solventa la presente observación.

33. Se Observó que en el mes de septiembre se realizaron pagos por un importe de \$425,036.00 por concepto de arrendamiento de Maquinaria, sin que exista proceso de invitación restringida.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de San Ciro de Acosta, S.L.P., manifestó mediante oficio número TM-151/2019 de fecha 06/09/2019, justificación donde el órgano interno de control requiere mediante oficios a los exfuncionarios para atender la presente observación, a la fecha no se ha tenido respuesta.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P., presentó oficio TM-151/2019 donde informa haber requerido por medio del órgano interno de control a los exfuncionarios a fin de solventar dicha observación, sin tener respuesta a la fecha, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-28-RFPF-2018-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proceso por invitación restringida.

34. El municipio en su contabilidad, presentó la cuenta denominada "Servicios Profesionales" Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información por un total de \$74,750.38; no presentó evidencia de la suscripción de los contratos respectivos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de San Ciro de Acosta, S.L.P., manifestó mediante oficio número TM-152/2019 de fecha 06/09/2019, la justificación donde el órgano interno de control requiere mediante oficios a los exfuncionarios para atender la presente observación, a la fecha no se ha tenido respuesta.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P., presentó oficio TM-152/2019 justificando haber requerido por medio del órgano interno de control a los exfuncionarios a fin de solventar dicha observación, sin tener respuesta a la fecha, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-28-RFPF-2018-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los contratos correspondientes.

35. De las erogaciones realizadas por concepto de Servicios Profesionales, pagadas mediante transferencia, de fecha 01/06/2018, se constató que el municipio no comprobó un total de \$12,180.00 por capacitación en sistema de nóminas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de San Ciro de Acosta, S.L.P., manifestó mediante oficio número TM-153/2019 de fecha 06/09/2019, la justificación donde el órgano interno de control requiere mediante oficios a los exfuncionarios para atender la presente observación, a la fecha no se ha tenido respuesta.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P., presentó oficio TM-153/2019 justificando haber requerido por medio del órgano interno de control a los exfuncionarios a fin de solventar dicha observación, sin tener respuesta a la fecha, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-28-RFPF-2018-01-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$12,180.00 (Doce mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018, por el pago de transferencia del 01/06/2018 sin tener comprobante ; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

36. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de Transferencias Asignaciones Subsidios y otras Ayudas estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, y se constató que fueron registradas contable y presupuestalmente.

37. Se constató que la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría del rubro de Transferencias Asignaciones Subsidios y otras Ayudas se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018.

38. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de Transferencias Asignaciones Subsidios y otras Ayudas se ajustaron a los conceptos, partidas e importes autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2018.

39. De las erogaciones realizadas por concepto de Transferencias y Ayudas, pagadas mediante cheques/transferencias, se constató que el municipio no comprobó un total de \$29,433.66.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de San Ciro de Acosta, S.L.P., manifestó mediante oficio número TM-155/2019 de fecha 06/09/2019, que presentó comprobación de \$1,510.01, así mismo presentó justificación donde el órgano interno de control requiere mediante oficios a los exfuncionarios para atender la presente observación, a la fecha no se ha tenido respuesta.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P., mediante oficio número TM-155/2019 de fecha 06/09/2019, presentó comprobación de \$1,510.01, sin embargo, no comprobó un importe de \$27,923.65 de las pólizas E00131, E00138 y E00145, por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-28-RFPF-2018-01-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$27,923.65 (Veintisiete mil novecientos veintitrés pesos 65/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios y Participaciones Federales 2018, por el pago de Transferencias y ayudas, sin comprobación; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

40. De las erogaciones realizadas por concepto de Transferencias y Ayudas, pagadas mediante transferencia No. 094 del 26/09/2018 por factura F-A47 por compra de materiales para Apoyo por un importe de \$159,364.28, no cuenta con el soporte de a quien se le entregaron dichos apoyos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de San Ciro de Acosta, S.L.P., manifestó mediante oficio número TM-156/2019 de fecha 06/09/2019, la justificación donde el órgano interno de control requiere mediante oficios a los exfuncionarios para atender la presente observación, a la fecha no se ha tenido respuesta.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P., presentó oficio TM-156/2019 justificando haber requerido por medio del órgano interno de control a los exfuncionarios a fin de solventar dicha observación, sin tener respuesta a la fecha, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-28-RFPF-2018-04-012 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la documentación comprobatoria correspondiente.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

41. De los bienes adquiridos con Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018, que formaron parte de la muestra de auditoría, conformadas por mobiliario y equipo de oficina, y software, se constató que los pagos están soportados con las facturas de las adquisiciones.

42. De las adquisiciones realizadas con Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2018, que formaron parte de la muestra de auditoría, se comprobó que el mobiliario y equipo de oficina, y el software se entregó de acuerdo a los plazos establecidos en los contratos y órdenes de compra.

43. Como resultado de la revisión física practicada al mobiliario, equipo de oficina, equipo de cómputo y software adquiridos con recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2018, y del cotejo realizado a los registros contables e inventarios del municipio, correspondientes al ejercicio 2018, se constató el faltante de los siguientes bienes: No break, autoestéreo, taladro inalámbrico 14.4c truper, sierra circular makita 7 1/4" 1800w 5007nk, sierra circular para madera 10" 30d centro 5/8 truper y disco diamante 14" 1 1524 autromex bronce, por un importe total de \$15,620.67, mismos que se asentaron en Acta administrativa circunstanciada del 30 de Mayo de 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de San Ciro de Acosta, S.L.P., manifestó mediante oficio número TM-157/2019 de fecha 06/09/2019, justificación donde el órgano interno de control requiere mediante oficios a los exfuncionarios para atender la presente observación, a la fecha no se ha tenido respuesta.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P., presenta oficio TM-157/2019 justificando haber requerido por medio del órgano interno de control a los exfuncionarios a fin de solventar dicha observación, sin tener respuesta a la fecha, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-28-RFPF-2018-01-006 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$15,620.67 (Quince mil seiscientos veinte pesos 67/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios y Participaciones Federales 2018, por las adquisiciones que en la verificación física no se encontraron; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

44. De las erogaciones realizadas con recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2018, por la adquisición de No break, autoestéreo, taladro inalámbrico 14.4c truper, sierra circular makita 7 1/4" 1800w 5007nk, sierra circular para madera 10" 30d centro 5/8 truper y disco diamante 14" 1 1524 autromex bronce, por un importe total de \$15,620.67, se verificó que no cuentan con los resguardos correspondientes, y el inventario de sus bienes muebles no fue conciliado con el registro contable.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de San Ciro de Acosta, S.L.P., manifestó mediante oficio número TM-158/2019 de fecha 06/09/2019, justificación donde el órgano interno de control requiere mediante oficios a los exfuncionarios para atender la presente observación, a la fecha no se ha tenido respuesta.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P., presentó oficio TM-158/2019 justificando haber requerido por medio del órgano interno de control a los exfuncionarios a fin de solventar dicha observación, sin tener respuesta a la fecha, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-28-RFPF-2018-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la documentación comprobatoria correspondiente.

Análisis de la información financiera

45. Se constató la autenticidad de los saldos reflejados al 31 de diciembre de 2018 en cuentas por cobrar, asimismo se verificó que las operaciones contables registradas en el ejercicio 2018 en cuentas por cobrar, fueron respaldadas con la documentación que soportó y justificó su registro.

46. Se observó que derivado de las quejas realizadas en la entrega recepción se cuentan con saldos en el estado de situación Financiera, los cuales se necesitan depurar como saldos inexistentes de caja y bancos, así mismo se verificó que existen Cuentas por Cobrar de ejercicios anteriores que no registraron movimiento en 2018 por un importe de \$1,183,451.33, a la fecha no se han llevado a cabo depuraciones y cancelaciones de saldos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de San Ciro de Acosta, S.L.P., manifestó mediante oficio número TM-159/2019 de fecha 06/09/2019, la justificación donde el órgano interno de control requiere mediante oficios a los exfuncionarios para atender la presente observación, a la fecha no se ha tenido respuesta.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P., presentó argumento, sin embargo, no se anexó evidencia de las acciones para depurar las cuentas por cobrar, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-28-RFPF-2018-05-002 **Recomendación**

Para que el Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P, proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por cobrar de años anteriores que no registraron movimiento en el ejercicio 2018

47. Se verifico que, con los resultados de la revisión del Estado de Situación Financiera con saldos al 31 de diciembre de 2018, los empleados que manejan fondos y valores, únicamente se encontró la caución del Tesorero, no cumplieron con la obligación de caucionar su manejo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de San Ciro de Acosta, S.L.P., mediante oficio número TM-160/2019 de fecha 06/09/2019, presentó las cauciones de los 5 funcionarios que manejan efectivo, se anexan copias de los tramites respectivos.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P., presentó oficio número TM-160/2019 de fecha 06/09/2019, anexó copias de las fichas de depósito, así como las facturas por la caución, por lo tanto, se solventa la presente observación.

48. Con los resultados de la revisión del Estado de Situación Financiera, se verificó que la cuenta de "construcciones en proceso en bienes de dominio público", refleja al 31 de diciembre de 2018 un importe de \$40,107,428.79; por lo que se recomienda que al concluir la obra se transfiera el saldo de las obras del dominio público a los gastos del periodo, para el caso que corresponda al presupuesto del mismo ejercicio, a la cuenta de inversiones públicas no capitalizables; por lo que se refiere a erogaciones de presupuestos de años anteriores se deberá reconocer en el resultado de ejercicios anteriores, a fin de que los estados financieros muestren el resultado real de las operaciones del municipio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de San Ciro de Acosta, S.L.P., manifestó mediante oficio número TM-161/2019 de fecha 06/09/2019, la justificación en donde se atenderá para el ejercicio 2019.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P., presentó justificación en donde dicha observación será atendida en el ejercicio 2019, sin embargo, no presentó evidencia de acción por la depuración de las obras de dominio público, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-28-RFPF-2018-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron transferir el saldo de las obras del dominio público a la cuenta de inversiones públicas no capitalizables.

49. Se constató la autenticidad de los saldos reflejados al 31 de diciembre de 2018 en cuentas por pagar, asimismo se verificó que las operaciones contables registradas en el ejercicio 2018 en cuentas por pagar, fueron respaldadas con la documentación que soportó y justificó su registro.

50. No fue posible comprobar que el municipio haya destinado hasta el 5.5% de los ingresos totales para cubrir los Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior previstos en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018, toda vez que en los estados financieros y presupuestarios presentados por el municipio no se identificó el saldo amortizado de adeudos de años anteriores, ya que dicho saldo se acumuló al monto que fue pagado de los pasivos generados en el ejercicio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de San Ciro de Acosta, S.L.P., manifestó mediante oficio número TM-162/2019 de fecha 06/09/2019, justificación donde el órgano interno de control requiere mediante oficios a los exfuncionarios para atender la presente observación, a la fecha no se ha tenido respuesta.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P., presentó justificación donde se requieren a los ex funcionarios a solventar dicha observación, sin embargo, no presentó la justificación para identificación el saldo amortizado por Adefas, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-28-RFPF-2018-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron identificar el saldo amortizado por adefas a fin de verificar que se haya destinado, hasta el 5.5% de los ingresos totales.

Deuda pública

51. Se constató que en el ejercicio 2018 el municipio no contrató deuda pública, ni destinó recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018 para el pago de financiamientos u obligaciones.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 28 observaciones, de las cuales 6 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 22 restantes generaron: 6 Pliego de Observaciones, 15 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 2 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 128,626.66

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de San Ciro de Acosta, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$18,244,255.32 que representó el 92.6% de los \$19,699,038.79 que integran el universo seleccionado de Recursos Fiscales y Participaciones Federales; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de San Ciro de Acosta, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Verónica Eloísa Viera Güereque
C.P. Javier Roberto López Fortuna

Supervisor
Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Código Fiscal de la Federación.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Presupuesto de Egresos del Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2018.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 16 de octubre de 2019.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EAK/VVG/JLF

Versión Pública